

CONVENIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL Bío Bío
Y
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN (CNTV)

En Concepción a 23 de Julio del año 2013 entre, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada en la Región del Bío Bío por su Directora Regional, doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA** chilena, psicopedagoga, casada, cédula nacional de identidad N° N°10.849.592-8, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por otra el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**, órgano constitucional autónomo, representado por su Presidente don Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, de profesión abogado, Rut 4.975.992- 4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N° 2147, Providencia, Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente convenio entre las partes:

PREÁMBULO:

La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI)** es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país. La misión de la JUNJI consiste en brindar educación inicial de calidad a niños y niñas menores de cuatro años, en situación de vulnerabilidad, garantizando su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas cuna y jardines infantiles administrados directamente o por terceros.

JUNJI trabaja en todo el territorio nacional, con sus diversos programas educativos, desde Putre hasta la Antártida, incluyendo Isla de Pascua y el Archipiélago de Juan Fernández. Su estructura está organizada por un nivel central y por Direcciones Regionales, que tienen como labor principal desarrollar las funciones que por ley le corresponde a la institución en cada región, representando al Vicepresidente Ejecutivo y haciendo cumplir los planes, programas, políticas y metas de la institución, a través de la coordinación de su quehacer con las autoridades regionales, provinciales y comunales. Los ejes sobre los cuales sustenta sus trabajo son tres: 1. Calidad Educativa. 2. Ampliación de Cobertura. 3. Promoción del buen trato.

El **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN (CNTV)** es un órgano constitucional autónomo que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, se incluyen las de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho contexto el CNTV gestiona un canal educativo denominado Televisión Educativa Novasur, con el objetivo de integrar la televisión como instrumento para mejorar la calidad y equidad de la educación en el país, ofreciendo programación educativa para todos los niveles y subsectores de la enseñanza.

QUINTO: JUNJI y el CNTV resaltan que poseen objetivos comunes en el ámbito de la aplicación de las tecnologías y lenguaje audiovisual para la educación escolar, y a través de estos acuerdos podrán desarrollar actividades en campos de acción coincidentes, razón por la cual han estimado necesario coordinar y aunar sus esfuerzos.

SEXTO: El presente acuerdo de colaboración comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 1 año al cabo del cual se evaluará su aplicación, pudiendo ser prorrogado con acuerdo de las partes, para lo cual deberán firmar un nuevo convenio por escrito. No obstante el CNTV podrá desahuciar unilateralmente el presente convenio en cualquier momento a su arbitrio y sin derecho a indemnización alguna, previo aviso de treinta días hábiles a JUNJI, tiempo que permitirá a esa institución readecuar su entrega educativa de manera de suplir el aporte que se realiza a través de este acuerdo.

SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo otorgan competencia exclusiva a los tribunales de la ciudad de Santiago.

OCTAVO: El presente convenio de colaboración se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

NOVENO: La personería de doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, para actuar como Directora Regional representante de la JUNJI Región del Bio Bio, consta de la Resolución Nº 015/186 del 3 de Diciembre de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra Directora Regional de la JUNJI. La personería de don **HERMAN CHADWICK PIÑERA** para representar al **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN** consta en el Decreto Supremo Nº142 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha 17 de diciembre de 2010.



PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DEL BIO BIO

HERMAN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISIÓN





1739

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: APRUEBA CONVENIO ENTRE JUNJI REGION DEL BÍO BÍO Y CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN (CNTV).

Concepción, **16 AGO. 2013**

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Prohibidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.461 para el año 2013;
- 8.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución N°15/0186 de fecha 03.12.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional

CONSIDERANDO:

- 1.-Que se celebró con fecha 23 de julio de 2013 convenio entre el Consejo Nacional de Televisión y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío.
- 2.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío y Consejo Nacional de Televisión (CNTV), que a continuación se reproduce:

“En la ciudad de Concepción, a 23 de julio de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada en la Región del Bío Bío por su Directora Regional doña **PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, psicopedagoga, casada, cédula de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129, ciudad y comuna de Concepción, en adelante “la JUNJI”, y por la otra el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**, órgano constitucional autónomo, representado por su Presidente don Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, de profesión abogado, Rut N° 4.975.992-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N°2147, Providencia, Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente convenio entre las partes:

PREÁMBULO:

La **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI)** es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N°17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país. La misión de la JUNJI consiste en



brindar educación inicial de calidad a niños y niñas menores de cuatro años, en situación de vulnerabilidad, garantizando su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas cunas y jardines infantiles administrados directamente o por terceros.

JUNJI trabaja en todo el territorio nacional, con sus diversos programas educativos, desde Putre hasta la Antártida, incluyendo Isla de Pascua y el Archipiélago de Juan Fernández. Su estructura está organizada por un nivel central y por Directores Regionales, que tienen como labor principal desarrollar las funciones que por ley le corresponde a la institución en cada región, representando al Vicepresidente Ejecutivo y haciendo cumplir los planes, programas, políticas y metas de la institución, a través de la coordinación de su quehacer con las autoridades regionales, provinciales y comunales. Los ejes sobre los cuales sustenta sus trabajo son tres: 1. Calidad Educativa. 2. Ampliación de Cobertura. 3. Promoción del buen trato.

EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN (CNTV) es un órgano constitucional autónomo que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, se incluyen las de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho contexto el CNTV gestiona un canal educativo denominado Televisión Educativa Novasur, con el objetivo de integrar la televisión como instrumento para mejorar la calidad y equidad de la educación en el país, ofreciendo programación educativa para todos los niveles y subsectores de la enseñanza.

JUNJI conoce la labor y el material educativo que proporciona Novasur, y en el ámbito regional desde el año 2008, se ha comprometido y fomentado la incorporación de éste al quehacer educativo de sus establecimientos, incluso de los más apartados, como recurso pedagógico orientado a mejorar la calidad y la equidad de la educación, en consonancia con la Reforma Educativa, utilizando como principales herramientas la televisión o internet.

PRIMERO: Se acuerda, en el marco del contexto descrito la celebración de un amplio convenio de colaboración entre ambas instituciones, y en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar las siguientes actividades buscando “*promover la implementación y el uso de la Televisión Educativa a nivel regional*”.

SEGUNDO: La JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES EN LA REGIÓN DEL BIO BIO (JUNJI), se compromete a:

1. Validar y difundir el programa de Televisión Educativa Novasur en toda la estructura institucional a nivel regional.
2. Promover la incorporación de los jardines infantiles al programa Novasur.
3. Reproducir y distribuir el material educativo a los jardines infantiles que no cuentan con acceso directo a la programación Novasur.
4. Promover el uso del material educativo audiovisual.
5. Determinar una contraparte en el nivel regional;
6. Fomentar las estrategias existentes en el nivel regional en apoyo al acceso material proporcionado por Novasur, así como realizar seguimiento de los establecimientos que ya tienen incorporado el programa y de aquellos que en virtud de este acuerdo se integren a él.

TERCERO: El CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN (CNTV) a través del NOVASUR se compromete a:

1. Transmitir dos horas mensuales de programación educativa dirigida al nivel de párvulos.
2. Publicar mensualmente material educativo complementario en el portal www.novasur.cl
3. Ofrecer un curso de capacitación gratuita sobre televisión educativa a las educadoras de la institución.
4. Ofrecer talleres gratuitos de actualización y perfeccionamiento sobre uso de televisión educativa a las educadoras de la institución.
5. Determinar una contraparte en el nivel regional correspondiente.

CUARTO: Deberá constituirse una comisión que permita cautelar y evaluar el cumplimiento del presente convenio. Esta comisión deberá conocer y resolver problemas o dificultades que se



susciten entre las partes, favoreciendo una articulación docente asistencial que permita el logro de los objetivos de ambas instituciones.

La Directora Regional del BIO BIO de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Presidente del CNTV designarán a los integrantes de esta comisión, quienes representarán a ambas instituciones, sin perjuicio de comparecer ellos mismos cuando así se convenga.

QUINTO: JUNJI y el CNTV resaltan que poseen objetivos comunes en el ámbito de la aplicación de las tecnologías y lenguaje audiovisual para la educación escolar, y a través de estos acuerdos podrán desarrollar actividades en campos de acción coincidentes, razón por la cual han estimado necesario coordinar y aunar sus esfuerzos.

SEXTO: El presente acuerdo de colaboración comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 1 año al cabo del cual se evaluará su aplicación, pudiendo ser prorrogado con acuerdo de las partes, para lo cual deberán firmar un nuevo convenio por escrito. No obstante el CNTV podrá desahuciar unilateralmente el presente convenio en cualquier momento a su arbitrio y sin derecho a indemnización alguna, previo aviso de treinta días hábiles a JUNJI, tiempo que permitirá a esa institución readecuar su entrega educativa de manera de suplir el aporte que se realiza a través de este acuerdo.

SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo otorgan competencia exclusiva a los tribunales de la ciudad de Santiago.

OCTAVO: El presente convenio de colaboración se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

NOVENO: La personería de doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDRRAGA**, para actuar como Directora Regional representante de la **JUNJI** Región del Bio Bio, consta de la Resolución N°015/186 del 3 de Diciembre de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra Directora Regional de la JUNJI. La personería de don **HERMAN CHADWICK PIÑERA** para representar al **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN** consta en el Decreto Supremo N°142 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha 17 de diciembre de 2010'.

2.- Déjese establecido como nuevo domicilio de la Dirección Regional del Bío Bío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para todos los efectos, la Avenida O'Higgins Poniente N° 77, comuna y ciudad de Concepción.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > La Indicada

